

Sabandía, 08 de Junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 023-2020-MDS/GDU/DOPM de fecha 04 de junio de 2020; Informe N° 171-2020/MDS/GDU de fecha 04 de junio de 2020; Informe N° 093-2020-MDS-OPP de fecha 05 de junio de 2020; Informe Legal N° 052-JFMB-2020 de fecha 08 de junio de 2020; Informe N° 183-2020-MDS/GDU de fecha 08 de junio de 2020; Memorando N° 052-A-2020 de fecha 08 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración así lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019 se suscribe el contrato N° 036-2019-MDS-ADM, entre la Empresa DRUK GAVE ICS SRL y la Municipalidad Distrital de Sabandía, para la contratación de la ejecución de la Obra "Construcción Muro de Contención en el PRONEI Las Rocas, Distrito de Sabandía - Arequipa - Arequipa", en adelante "la obra".

Que, mediante Carta N° 062-DGICS-2020 de febrero de 2020, el representante legal de la Empresa DRUK GAVE ICS SRL presenta expediente adicional N° 01 de la obra.

Que, mediante Carta N° 085-DGICS-2020 de marzo de 2020, el representante legal de la Empresa DRUK GAVE ICS SRL presenta el levantamiento de observaciones al expediente adicional N° 01 de la obra.

Que, mediante Carta N° 010-2020-YSCC-SU/MDS de fecha 13 de marzo de 2020, el Supervisor de la Obra Ing. Yordi Santa Cruz Cárdenas, remite a la Informe a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el Informe N° 004-2020-YSCC-SU/MDS, dando aprobación favorable al expediente de adicional N° 01 de la obra, presentado por la empresa contratista DRUK GAVE ICS SRL, con un presupuesto de S/. 27,594.47 (Veintisiete Mil quinientos noventa y cuatro con 47/100 Soles), teniendo un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto contractual de 14.14%.

Que, mediante Informe N° 023-2020-MDS/GDU/DOPM de fecha 04 de junio de 2020, la Jefatura (e) de la División de Obras Públicas y Mantenimiento otorga "Conformidad Técnica" y solicita la aprobación del expediente técnico de adicional N° 01 de la Obra, por un monto que asciende a S/. 27,594.47 (Veintisiete Mil quinientos noventa y cuatro con 47/100 Soles), previo informe legal; solicitando que se destine la cantidad mencionada del Proyecto "Mejoramiento PRONEI Buenavista, Distrito de Sabandía, Arequipa, Arequipa" para la obra "Construcción Muro de Contención en el PRONEI Las Rocas, Distrito de Sabandía - Arequipa - Arequipa", para el financiamiento del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante el citado Informe N° 023-2020-MDS/GDU/DOPM de fecha 04 de junio de 2020, la Jefatura (e) de la División de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita se otorgue certificación presupuestal por el monto de S/. 27,594.47 (Veintisiete Mil quinientos noventa y cuatro con 47/100 Soles), que equivale al 14.14% del monto del contrato de obra (incluye IGV), encontrándose dentro



Handwritten signature in blue ink.

08 de junio

del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según el artículo 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Que, mediante Informe N° 171-2020/MDS/GDU de fecha 04 de junio de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano recomienda se realice las modificaciones al PIA con la aprobación del Titular de la entidad, debido a que el Proyecto denominado “Mejoramiento PRONOEI Buenavista, Distrito de Sabandía, Arequipa, Arequipa”, no cuenta con saneamiento físico legal no pudiendo ejecutarse el mismo hasta que se realice dicho trámite ante la entidad respectiva, así como disponer el monto de S/. 27,594.47 (Veintisiete Mil quinientos noventa y cuatro con 47/100 Soles) del proyecto anteriormente indicado, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 de la obra “Construcción Muro de Contención en el PRONEI Las Rocas, Distrito de Sabandía – Arequipa – Arequipa”.

Que, mediante el Informe N° 093-2020-MDS-OPP de fecha 05 de junio de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, precisa que mediante Memorando N° 048-2020-MDS-A de fecha 04 de junio de 2020, se le autoriza modificar el presupuesto institucional, por lo que se procede a otorgar el Adicional de Presupuesto solicitado, en la Certificación de Crédito Presupuestal N° 125, por el monto de S/. 27,594.47 (Veintisiete Mil quinientos noventa y cuatro con 47/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 052-JFMB-2020 de fecha 08 de junio de 2020, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, es de la opinión que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, debiendo tener en cuenta: la ampliación de plazo, el incremento de la garantía de fiel cumplimiento y la modificación del contrato del supervisor de la obra.

Que, mediante Informe N° 183-2020/MDS/GDU de fecha 08 de junio de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano solicita se realice la aprobación de adicional de obra N° 01 del Proyecto denominado “Construcción Muro de Contención en el PRONEI Las Rocas, Distrito de Sabandía – Arequipa – Arequipa”, con un monto de ejecución que asciende a S/. 27,594.47 (Veintisiete Mil quinientos noventa y cuatro con 47/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 16 días calendario.

Que, mediante Memorando N° 052-A-2020-MDS-A de fecha 08 de junio de 2020, el Titular de la entidad dispone que se proceda con el trámite correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo requerido.

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de

ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. (*) RECTIFICADO POR FE. DE ERRATAS

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal, por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas.

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Supremo N° 1341, señala:

Artículo 9. Responsabilidades esenciales: 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Que, conforme al artículo 6°, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, la cual expresa sus decisiones a través de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

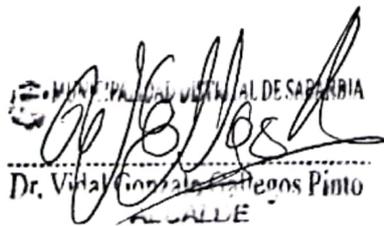
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** que asciende al monto de S/. 27,594.47 (Veintisiete Mil quinientos noventa y cuatro con 47/100 Soles) de la Obra “Construcción Muro de Contención en el PRONOEI Las Rocas, Distrito de Sabandía – Arequipa – Arequipa”, con una incidencia del 14.14% del valor contractual de la obra, y con un plazo de ejecución de 16 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de División de Obras Públicas y Mantenimiento, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Administración Financiera el cumplimiento de la presente Resolución, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de la presente Resolución a la empresa contratista y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente, en observancia de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, realice la notificación correspondiente a los órganos municipales, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Dr. Vidal Gonzales Calle
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL